Constancia Secretarial: Manizales, nuece (9) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Jueza

informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00456-00, fue inadmitida

mediante providencia del 28 de julio del presente año, notificada por estado n.º 128 del 29 de julio

de 2022, venciendo el término concedido al apoderado el 05 de agosto de 2022, sin que la misma

haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de agosto de 2022

En providencia que antecede se inadmitió la demanda declarativa especial

divisoria ad-valorem promovida por Diana María Montoya Buitrago contra Paola

Andrea Patiño Buitrago, radicada con el nº 17001-40-03-011-2022-00456-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del

término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en

el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de

desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda declarativa especial divisoria ad-valorem

promovida por Diana María Montoya Buitrago contra Paola Andrea Patiño Buitrago.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por-

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e1043af9e70ef83f8f2ffcf39a9969a3a1746bb3d886bf33ac901a2e98a597**Documento generado en 09/08/2022 04:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica